

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

1.1 GOBIERNO COLOMBIANO APLICARÁ UN GRAVAMEN DEL 30 % A UN GRUPO DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE ECUADOR

El MinCIT expidió comunicado de prensa resaltando:

"El Gobierno de Colombia aplicará un gravamen del 30 % a la importación de 20 productos provenientes de Ecuador, con la posibilidad de extender la medida a un grupo más amplio, como respuesta a la alteración de las condiciones del comercio bilateral generada por la decisión unilateral adoptada por ese país de imponer un arancel del 30 % a productos colombianos a partir del mes de febrero.

Así lo anunció la ministra de Comercio, Industria y Turismo, Diana Marcela Morales Rojas, quien precisó que la medida se adopta como un instrumento transitorio orientado al restablecimiento del equilibrio de las condiciones de intercambio, luego de que el Gobierno ecuatoriano anunciara de manera unilateral la imposición del arancel, argumentando razones asociadas a una supuesta falta de cooperación en materia de seguridad.

(...)

La Ministra subrayó que la adopción del gravamen es proporcional, transitoria y revisable, y tiene como propósito mitigar los efectos económicos derivados de la decisión ecuatoriana, sin que ello implique renunciar al diálogo ni a la búsqueda de una solución negociada en el marco de los canales diplomáticos e institucionales.

(...)

Las exportaciones de Ecuador hacia Colombia en los productos objeto de la medida ascienden aproximadamente a US\$250 millones, lo que refleja la magnitud del intercambio comercial impactado por la alteración de las condiciones del comercio bilateral".

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 DURANTE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, DIAN INFORMA HORARIOS DE ATENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES QUE ACCEDERÁN A BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 010 del 23 de enero de 2026 destacando:

"Con el propósito de facilitar el acceso a los alivios tributarios vigentes, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa los horarios de atención habilitados para orientar a los contribuyentes interesados en acogerse a lo dispuesto en el [Decreto Legislativo 1474 de 2025](#), expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica.

La atención se dará en los siguientes horarios:

- *Impuestos: lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en el Punto de Contacto ubicado en la Cra. 6 #15-32, Edificio BCH, Bogotá.*
- *Aduanas: lunes, martes, miércoles y viernes, de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. / Jueves, de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. / Sábados, 7:00 a. m. a 3:00 p. m., en el Punto de Contacto ubicado en la Avenida El Dorado n.º 106-39, Centro Administrativo de Carga, piso 3, Bogotá.*

De manera adicional, la entidad realizará acciones masivas con contribuyentes deudores como envío de correos, llamadas telefónicas, visitas, citaciones personalizadas y jornadas de atención y orientación en Bogotá y municipios de Cundinamarca.

El Decreto 1474 de 2025 contempla beneficios transitorios para contribuyentes con obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en mora a 31 de diciembre de 2025. Entre las principales medidas se destacan la reducción de la tasa de interés al 4,5 % efectivo anual y la disminución de sanciones al 15 %, lo que representa un ahorro de hasta el 85 %, sin que el pago sea inferior a la sanción mínima vigente (10 UVT).

Para acceder a estos alivios, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad de la obligación a más tardar el 31 de marzo de 2026. Quienes cuenten con acuerdos de pago vigentes podrán acogerse a esta condición especial para ponerse al día con los saldos pendientes.

Adicionalmente, el Decreto concede plazo hasta el 30 de abril de 2026 para reducir sanciones e intereses moratorios por omisión o corrección de declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias; solicitar conciliaciones judiciales con la entidad, con reducciones del 15 %, 20 % o el 30 % en las sanciones, dependiendo de la instancia del proceso.

Igualmente podrán normalizar su situación fiscal a través del Impuesto de Normalización Tributaria en caso de que hayan omitido activos o incluidos pasivos inexistentes en sus declaraciones tributarias.

Los contribuyentes deben tener en cuenta que no aplican como medios de pago los depósitos judiciales, compensaciones o cruces de cuentas. Los contribuyentes que tengan acuerdos de pago vigentes pueden también acogerse al beneficio para ponerse al día por el pago total pendiente.

La DIAN dispuso de la herramienta Liquidador de intereses para calcular el valor que deben pagar si se acogen a estos beneficios. Para descargarla, haga clic [aquí](#).

Descargue los comunicados de prensa organizados por ciudad a continuación...”.

Anexo: [Comunicado de Prensa No. 010 del 23 de enero de 2026](#)

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

3.1 CONCEPTOS JURÍDICOS - Boletín enero 2026

La Supersociedades publicó el citado documento en su página web precisando:

“Consulte los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Sociedades acerca de: Fiducia mercantil-Participación en sociedades por acciones simplificadas - Repatriación de la inversión directa extranjera en capital de compañías nacionales - Causación de obligaciones en el Régimen de Insolvencia de la Ley 1116 de 2006 - Tratamiento de los intereses de mora y corrientes dentro de un proceso de reorganización - Junta directiva en sociedades por acciones simplificadas”.

SÍGUENOS EN “[X](#)” (@OrozcoAsociados)

**FAO
23 de enero de 2026**